



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008- 2024-MPCH-J/A.

Juli, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y "promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el propósito de realzar la importancia cívica y patriótica, con la participación de toda la población Juleña, a través del embanderamiento de todas las viviendas y demás inmuebles.

Que, el próximo 03 de junio del presente año se conmemora el CXCVI (196) Aniversario de Elevación como Capital Histórica de la Provincia de Chucuito-Jul, que por tal motivo es pertinente demostrar orgullo a nuestra identidad cultural y celebrar esta efeméride;

Que, la Municipalidad Provincial de Chucuito, celebra este magno acontecimiento, con el fin de incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando en este magno acontecimiento los valores como el respeto a los Símbolos de la Patria, siendo necesario emitir el presente Decreto de Alcaldía.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el **EM BANDERAMIENTO GENERAL**, con la Bandera de la Provincia de Chucuito - Juli, en las Viviendas, Instituciones Públicas, Privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la capital de la Provincia de Chucuito, durante el periodo del 01 al 03 de junio del presente año, por conmemorarse los CXCVI (196) Aniversario de Elevación como Capital Histórica de la Provincia de Chucuito-Juli.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en los medios de comunicación, así como haga de conocimiento el presente a todas las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Chucuito - Juli, a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía, a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE
Y ARCHÍVESE.